



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 20 - Ciudad de México, miércoles 18 de diciembre de 2024](#)

**Auditoría Superior de la Federación. Acuerdo por el que se habilitan días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y sus Direcciones Generales para los años 2024 y 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.**

Acuerdo por el que se habilitan los días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación que a continuación se indican, única y exclusivamente para el efecto de que se consideren en el cómputo los plazos que refiere el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024.

El 2 y 3 de enero de 2025.

La habilitación de los días precisados es única y exclusivamente para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y sus Direcciones Generales.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Auditoría Superior de la Federación. Acuerdo por el que se habilitan días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación, para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Substanciación “A”, y sus Direcciones de Área de Substanciación “A.1” y “A.2”, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, para los años 2024 y 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.**



Acuerdo por el que se habilitan días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación, única y exclusivamente para el efecto de que se lleven a cabo los emplazamientos a los presuntos responsables dentro de los procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que los días que se habilitan para tal efecto, son los siguientes:

El 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024.

El 2 y 3 de enero de 2025.

La habilitación de los días precisados es, única y exclusivamente, para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Substanciación "A" y sus Direcciones de Área de Substanciación "A.1" y "A.2", en materia de emplazamiento de los presuntos responsables dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, sin que se entiendan modificados los plazos que actualmente están corriendo conforme a las normas señaladas, por lo que, las fechas establecidas en los emplazamientos que ya se hayan verificado, permanecerán sin alteración.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Auditoría Superior de la Federación. Acuerdo por el que se habilitan días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales para el año 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 182.**

Acuerdo por el que se habilitan los días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación que a continuación se indican, única y exclusivamente para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales para el año 2025.

El 2 y 3 de enero.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 183.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento



Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2363 M.N.** (veinte pesos con dos mil trescientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.